

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados **C.A.N. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC (DELEGACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL)**, **Expte. SA-00150-F-2026**, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 18 de mayo de 2026 se presentó A.N.C. DNI. N° 1. y solicitó la homologación del acuerdo arribado con A.G.R., DNI. N° 3. progenitor de su nieta, la niña L.V.R., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, donde el día 17 de noviembre de 2025 arribaron al siguiente acuerdo: "las partes ACUERDAN en relación a RIAL, LOLA VALENTINA FECHA DE NAC. 05/04/2017 DNI. N° 56.058.579-. I-) DELEGACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: las partes acuerdan que el requerido Sr. RIAL, ADALBERTO GABRIEL DNI. N° 30.258.186 otorga delegar el ejercicio de la responsabilidad parental en favor de la abuela materna, Sra. AIDA NANCY CATRIEL - DNI. N° 17.315.472 por el máximo legal (1 año). Asimismo se deja constancia que la progenitora se encuentra fallecida".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el nuevo acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2025.-

2.- Imponer las costas por su orden. Art. 19 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela YALTONE en la suma de \$ 445.990 (5 JUS), debiendo ser depositada en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Líbrese oficio a la Escuela Primaria N° 161 de esta ciudad a los fines de hacerle saber la presente resolución, debiendo adjuntar copia de la misma. El oficio será diligenciado con transcripción y bajo el apercibimiento del art 98 del CPF. La confección del mismo, queda a cargo de la Dra. Gabriele YALTONE, Defensora Oficial.-

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt